

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 30.12.2021

Callao, 30 DIC. 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

La Resolución Jefatural N°188-2021/SIS, publicado el 29 de diciembre de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, el Informe N°4565-2021-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Memorándum N°4156-2021-GRC/GRPPAT, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ambos de fecha 30 de diciembre de 2021 y el Informe N°1443-2021-GRC/GAJ, de fecha 30 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1436 "Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público", se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos, que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", señala que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley, y constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°005, publicado el 06 de enero de 2021, en el Diario Oficial El Peruano, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021, del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto" y la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021";

Que, el cuarto considerando de la Resolución Jefatural N°188-2021/SIS, señala: "Que, a través del literal h) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021, se establece, respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos";

Que, el quinto considerando de la Resolución Jefatural N°188-2021/SIS, menciona: "Que, a través del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 046-2021, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera para fortalecer el aseguramiento universal en salud en el marco de la Emergencia Nacional por la COVID-19, modificado por el Decreto de Urgencia N° 078-2021, se establece: "Autorízase a la Institución

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER J. LUIS BARGANONA
DIRECTOR GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 268 Fecha: 11/12/2021

Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Seguro Integral de Salud - IAFAS SIS a financiar la cobertura del PEAS y del Plan Complementario, y a la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento de Salud Fondo Intangible Solidario de Salud FISSAL a financiar la cobertura del Listado de Enfermedades de Alto Costo y el Listado de Enfermedades Raras y Huérfanas, en el marco del Decreto de Urgencia N° 017-2019; y en adición, a los afiliados actuales al Régimen Semicontributivo de la IAFAS Seguro Integral de Salud correspondiente a los trabajadores dependientes de Microempresas. Asimismo, autorízase a afiliar a toda persona de nacionalidad peruana residente o no en el territorio nacional; que durante la vigencia del presente Decreto de Urgencia se encuentre en territorio nacional, no cuente con ningún seguro de salud, o se encuentre en situación de latencia o carencia, independientemente de la clasificación socioeconómica, con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud dentro del territorio nacional";

Que, el sexto considerando de la Resolución Jefatural N°188-2021/SIS, señala: "Que, los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 046-2021 autoriza a la IAFAS SIS a financiar la afiliación y así como la prestación de salud a toda población indocumentada de las comunidades nativas amazónicas y altoandinas que, durante el Año Fiscal 2021, no cuente con ningún seguro de salud, independientemente de la clasificación socioeconómica, con la finalidad de garantizar la protección del derecho a la salud, siendo que esta afiliación garantiza a los beneficiarios la cobertura gratuita del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS y de los planes complementarios, por lo que se les exceptúa de los alcances del artículo 2.2 del Decreto de Urgencia N° 017-2019";

Que, el artículo 1° de la Resolución Jefatural N°188-2021/SIS, dispone: "Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud -SIS hasta por la suma de S/ 14'103,718.00 (CATORCE MILLONES CIENTO TRES MIL SETECIENTOS DIECIOCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 01 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios Diciembre 2021 - DU N° 046-2021, que forma parte integrante de la presente resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas brindadas a los asegurados del SIS en mérito a las adendas suscritas en el marco del Decreto de Urgencia N° 046-2021";

Al respecto, en el Anexo N° 01 de la Resolución Jefatural N°188-2021/SIS, publicado en el Portal Oficial del Seguro Integral de Salud, se encuentra considerado el Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, por el monto total de S/339 700,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°188-2021/SIS, los recursos a que se refiere el artículo 1° del dispositivo legal en mención, no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados;

Que, la Oficina de Presupuesto y Tributación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el numeral 3.9 del Informe N°4565-2021-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 30 de diciembre de 2021, señala: "(...) en aplicación del numeral 2.2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", referido a la legalidad y presunción de veracidad, resulta procedente incorporar en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao Año Fiscal 2021, los mayores fondos públicos proveniente de los recursos presupuestarios transferidos por el Seguro Integral de Salud, mediante la Resolución Jefatural N°188-2020/SIS, por el monto total de S/339 700,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias";

WALTER JESUS SUYO BARAHONA
FEDEARIO ALTRINO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 201-1-010-2021

Que, el presente acto administrativo se enmarca estrictamente en la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, de los recursos transferidos por el Seguro Integral de Salud, no convalidando actos o acciones que la Unidad Ejecutora haya realizado o realice y que no se ciñe a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, el artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018, y contando con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desagregación de Recursos

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el Año Fiscal 2021, hasta por el monto total de S/339 700,00 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, según detalle consignado en el Anexo N°01 "Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora" y Anexo N° 02 "Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora" que forman parte integrante de la presente resolución.



RESUMEN

		Monto (En Soles)
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
GASTOS CORRIENTES	:	2.3 "BIENES Y SERVICIOS" 339 700,00
TOTAL, PLIEGO		=====
		S/ 339 700,00
		=====



ARTÍCULO 2°.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



ARTÍCULO 3°.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4°.- Presentación de la Resolución

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31, del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DANTE MANDRIOTTI CASTRO
GOBERNADOR

ANEXO N° 01

“Desagregado del Ingreso por Unidad Ejecutora”
(Resolución Jefatural N°0188-2021/SIS)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LUYO BARRAHONA
FEDATARIO INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg 26/04/2021

PLIEGO: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UNIDAD EJECUTORA	
		402 HOSPITAL SAN JOSÉ	403 HOSPITAL DE VENTANILLA
1 4	Donaciones y Transferencias		
1 4 1	Donaciones y Transferencias corrientes		
1 4 1 3	De otras Unidades de Gobierno		
1 4 1 3 1	De otras Unidades de Gobierno		
1 4 1 3 1 1	Del Gobierno Nacional		
	Seguro Integral de Salud	194,956.00	144,744.00
TOTAL, PLIEGO 464 GORE CALLAO		339,700.00	



ANEXO "2 "

"Desagregado del Gasto por Unidad Ejecutora"
(EN SOLES)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS ALTO BARAHONA
FEDATARIO AUTENTICO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 269 Fecha 1 DICI. 202

PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS (Resolución Jefatural N°188-2021/SIS)

PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UNIDAD EJECUTORA	
			402 HOSPITAL SAN JOSÉ	403 HOSPITAL DE VENTANILLA
			2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS			194,956.00	144,744.00
	3. 999999	Sin Producto	194,956.00	144,744.00
	5.006269	Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus	194,956.00	144,744.00
TOTAL POR UNIDAD EJECUTOIRA			194,956.00	144,744.00
TOTAL, PLIEGO 464 GOBIERNO REGIONAL CALLAO, POR GENÉRICA DE GASTO			339,700.00	

